



DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Espiel, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 29901, de fecha de 23 de julio de 2018, presentado por Don José Antonio Fernández Romero como Alcalde de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado “Adecuación de espacio urbano en Calle Coronel Jiménez Ruiz”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2018/55250 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Espiel una subvención para el proyecto denominado “Adecuación de espacio urbano en Calle Coronel Jiménez Ruiz” por un importe de 16.106,98 € (Dieciséis mil ciento seis euros con noventa y ocho céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto adecuar un espacio urbano en la calle Coronel Jiménez Ruiz.

Desde hace algunos años el Ayuntamiento de Espiel está realizando un constante esfuerzo para dar salida a la problemática de poder poner a disposición de los vecinos y vecinas zonas de aparcamiento donde estacionar sus vehículos, camiones, etc., bien de forma puntual o bien de forma continuada; se trata de invertir paulatinamente en la búsqueda de espacios de aparcamiento a través de diseño de nuevas calles o bien por la compra de este Ayuntamiento de determinados espacios. Este ha sido el caso que nos ocupa, donde el Ayuntamiento ha procedido a la compra de terrenos en la zona de la calle Coronel Jiménez Ruiz porque esta calle tiene una gran problemática en materia de aparcamientos por ser una calle con escaleras y tener distintos negocios en activo.

Con esta actuación se pretende adecuar una parcela de titularidad municipal en el número 6 de la calle ya mencionada, para adecuarla a un espacio de aparcamiento público y de estancia al aire libre para los habitantes de Espiel; con esta actuación se pretende mejorar la cantidad y calidad de los espacios al aire libre en la zona alta del municipio y aumentar el aparcamiento en una zona en la que se localiza la única farmacia del pueblo, la pastelería, peluquería y áreas de supermercado.

El solar, que cuenta con todos los servicios urbanísticos, se encuentra sin edificar, disponiendo de un muro perimetral de cierre blanco a su alrededor.





De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Cimentaciones	1.118,61 €
Estructuras de acero	4.411,50 €
Revestimientos	588,40 €
Carpintería y elementos de seguridad y protección, que incluyen barandillas	1.423,00 €
Pinturas	319,20 €
Urbanizaciones	33.785,19 €
- Indicadores de circulación	39,20 €
- Redes enterradas	680,25 €
- Alumbrado público	18.885,90 €
- Movimiento de tierras	6.770,02 €
- Pavimentaciones	7.021,00 €
- Suministro de agua	388,82 €
Gestión de residuos	2.893,52 €
Seguridad y salud	1.510,34 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	46.049,76 €
IVA 21 % (s/materiales 40.608,30 €)	8.527,74 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	54.577,50 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Ayuntamiento de Espiel	38.470,52 €
- Diputación Provincial de Córdoba	16.106,98 €
TOTAL INGRESOS	54.577,50 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Espiel, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 16.106,98 € (Dieciséis mil ciento seis euros con noventa y ocho céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 16.106,98 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de





subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 3 meses, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 23 de julio de 2018. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante 2 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con 5 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 5 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- En el plazo máximo de 8 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (5 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar. En el presente caso, como las actividades a subvencionar son perfectamente diferenciadas podrá evaluarse el grado de cumplimiento de cada una de ellas para determinar el porcentaje de reintegro pero para ello en la Memoria que presente el Ayuntamiento deberá desglosar los gastos subvencionables de forma diferenciada por actividades.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta





Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

Código seguro de verificación (CSV):

00FC 648B E3DC 45EA 3702



(00)FC648BE3DC45EA3702

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 15/10/2018
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 15/10/2018

Num. Resolución:
2018/00005638

Insertado el:
15-10-2018